

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.565

Miércoles 29 de Enero de 2020

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1719597

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA MONUMENTO HISTÓRICO, LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ANCUD, UBICADA EN LA COMUNA Y CIUDAD DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS

Núm. 48.- Valparaíso, 21 de agosto de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 17.288, que legisla sobre monumentos nacionales, modifica las leyes N° 16.617 y N° 16.719, deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; el decreto supremo N° 11, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que modifica el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el acta de sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016 del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

Considerando:

1.- Que, el Sr. Alex Gallardo, Presidente del Consejo Parroquial de la Parroquia El Sagrario, solicitó al Consejo de Monumentos Nacionales (Ingreso CMN N° 7.697 del 11.11.2016) la declaratoria de Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico de la Iglesia San Francisco de Ancud, ubicada en la comuna y ciudad de Ancud, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

2.- Que, el expediente para la declaración de Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico de la Iglesia San Francisco de Ancud fue elaborado en el marco del proyecto "Expedientes para declarar Monumento Nacional a las iglesias de Quetalco, Llao Llao y San Francisco", financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes mediante Fondart Regional, Línea Patrimonio Cultural 2016, Folio N° 220775. Tanto el desarrollo de los expedientes como las actividades de participación ciudadana se realizaron en coordinación y colaboración con la Oficina Técnica Provincial Chiloé. El propietario de las tres iglesias es el Obispado de Ancud, constando su carta de apoyo en cada una de las solicitudes.

3.- Que, la Iglesia San Francisco de Ancud corresponde a la llamada Escuela Chilota de Arquitectura Religiosa en Madera y ostenta valores y atributos similares a los de las iglesias inscritas en la serie declarada Sitio del Patrimonio Mundial. Su declaración como Monumento Histórico cuenta con un amplio apoyo de organizaciones comunitarias e instituciones locales, así como de diversos actores relevantes de la provincia de Chiloé.

4.- Que, la Iglesia San Francisco de Ancud se emplaza sobre un lomaje importante, desde el cual domina visualmente gran parte de la ciudad. La rodean construcciones de uno y dos pisos, en una zona totalmente urbanizada. Se emplaza junto a un establecimiento educacional de mediana escala.

5.- Que, Ancud fue fundada en 1768 como la Villa y Fuerte San Carlos de Chiloé, asentamiento estratégico para la defensa militar del archipiélago. La Iglesia, parte del Convento

CVE 1719597

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Franciscano de Ancud, se empezó a construir en 1845. Sin embargo, a raíz de un incendio en la obra, la Iglesia tuvo que reconstruirse, inaugurándose finalmente en 1851. En 1925 un nuevo incendio destruyó tanto la Iglesia como el convento; entre ese año y 1933 se construyó la Iglesia actual, que luego del terremoto de 1960 pasó a ser Sede Episcopal, al destruirse la Catedral.

6.- Que, como en las otras iglesias de la Escuela Chilota, se puede diferenciar en el edificio de la Iglesia San Francisco de Ancud un volumen vertical, compuesto por el pórtico y torre, al que precede la explanada, espacio público amplio y llano desde el cual se tiene dominio visual de la bahía de Ancud. Hacia atrás y de modo horizontal, un volumen hermético a dos aguas incorpora un volumen transversal, generando así una planta en cruz latina. Fue construida en maderas nativas labradas y de grandes escuadrías con sistema constructivo en base a ensambles. Los revestimientos exteriores son tejuelas de alerce y planchas de zinc ondulado en la cubierta. Interiormente se reviste con maderas nativas blandas. Las fundaciones originales de piedra cangagua comparten lugar con poyos de hormigón. Entre sus imágenes religiosas destaca un crucifijo policromado de la Escuela Hispano-Chilota de Imaginería.

7.- Que, se identifican los siguientes valores patrimoniales generales aplicados tanto a la Iglesia San Francisco de Ancud como a las Iglesias de Quetalco y Llau Llau:

a) Estas iglesias son exponentes de la Escuela Chilota de Arquitectura Religiosa en Madera, manifestando y conservando hasta el día de hoy su integridad y características esenciales, derivadas todas de tres factores: óptimo aprovechamiento de los recursos del medio ambiente, en particular, de la madera; armonía entre la forma construida y el paisaje; y apreciación crítica y síntesis entre el aporte foráneo y el local.

b) Estas iglesias se constituyen como un elemento jerárquico en su contexto, siendo su torre-fachada y su emplazamiento determinantes para dicha condición.

c) En ellas se mantiene un profundo vínculo con la comunidad local, lo que hace posible el desarrollo de antiguas tradiciones de cooperación y religiosidad, determinantes para la identidad de Chiloé.

d) El Convento Franciscano de Ancud fue uno de los más importantes de la Región, consagrando a un gran número de sacerdotes.

e) Las imágenes religiosas existentes en las iglesias, algunas de ellas propias de la tradición chilota, son el centro de importantes manifestaciones religiosas y populares.

8.- Que, a su vez, la Iglesia San Francisco de Ancud cuenta con los siguientes atributos:

a) Su emplazamiento y dominio visual de la bahía de Ancud.

b) Atrio.

c) Su volumetría.

d) Elementos morfológicos, entre los que destacan su nave principal, naves laterales y transepto; torre-fachada; pórtico.

e) Telescopía de la torre.

f) Fundaciones de piedra.

g) Materialidad; destacando su estructura de madera nativa de gran escuadría con ensambles y empalmes en su estructura.

h) Los tallados de números romanos en la estructura, testimonio de un posible sistema de prefabricación utilizado para su construcción.

i) La imaginería religiosa, particularmente las piezas de imaginería tradicional pertenecientes a la Escuela Hispano Chilota de Imaginería en Madera.

9.- Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, en su sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016, aprobó la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico de la Iglesia San Francisco de Ancud, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, por tanto;

Decreto:

Artículo 1°: Declárase Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, la Iglesia San Francisco de Ancud, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

El área protegida del polígono del Monumento Histórico tiene una superficie total de 2.259,26 m², como se grafica en el plano N° 002-01-2019 de límites del Monumento Histórico denominado "Iglesia San Francisco de Ancud" adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Descripción del Área de Protección	
TRAMO	Descripción según exposición de los tramos del polígono
A-B	Límite norte, solera de calle Errázuriz.
B-C	Límite oriente, proyección desde punto B, pasando por deslinde oriente de predio, hasta punto C.
C-D	Límite norte, deslinde norte de predio.
D-E	Límite oriente, deslinde de predio.
E-F	Límite sur, fondo de predio.
F-A	Límite poniente, deslinde de predio y su proyección hasta solera de calle Errázuriz, punto A.

Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 18 Sur.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN

Punto	Coordenada Este (X)	Coordenada Norte (Y)
A	597.673	5.363.876
B	597.705	5.363.871
C	597.697	5.363.821
D	597.703	5.363.820
E	597.697	5.363.800
F	597.665	5.363.808

Artículo 2°: Archívese oficialmente el plano N° 002-01-2019 de límites del Monumento Histórico denominado "Iglesia San Francisco de Ancud", con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

Artículo 3°: Incorpórese por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente declaración de Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico de la Iglesia San Francisco de Ancud, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30° de la ley N° 21.045.

Artículo 4°: Remítase por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales una copia del presente decreto, una vez totalmente tramitado, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Municipalidad de Ancud.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Consuelo Valdés Chadwick, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
Unidad Jurídica**Cursa con alcance el decreto N° 48, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**

N° 10.601.- Valparaíso, 9 de septiembre de 2019.

Esta Contraloría Regional ha tomado razón del acto administrativo singularizado en el epígrafe, que declara monumento nacional, en la categoría monumento histórico, a la Iglesia San Francisco de Ancud, ubicada en la comuna y ciudad de Ancud, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General, mencionada en los vistos del acto en examen, fue dejada sin efecto a contar del 1 de julio de 2019, según lo dispuesto en el artículo 27 de la resolución N° 7, de 2019, de esta procedencia.

Saluda atentamente a Ud., Víctor Hugo Merino Rojas, Contralor Regional Valparaíso, Contraloría General de la República.

A la señora
Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Presente.

